Asunción, 27 de noviembre de 2019

NOTA UOC N° 642/2019

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, se dirige a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de informar la difusión a través del SICP, de la adjudicación resuelta por esta Secretaría Nacional, al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc "c" del Dto. N° 5174/05, para el Servicio de Limpieza y Jardinería del CAN por un mes, y al respecto manifestar cuanto sigue:

Para la presente excepción se invitó a la misma empresa que se encontraba prestando el servicio y en consecuencia se utilizaron las mismas condiciones del contrato, que la misma se encontraba ejecutando, considerando que no había ya tiempo para someter a revisión de las áreas interesadas, condiciones distintas, conforme se explica en el dictamen emitido desde esta UOC.

Con relación a que el contrato fue suscrito con anterioridad a la Resolución que ratifica las actuaciones de la UOC, podrá notar el verificador que el contrato fue suscrito por la misma autoridad que luego ratifica las actuaciones, de modo que existe facultad y competencia para la asunción de la obligación contractual.

Ahora bien, ciertamente el contrato fue suscrito con anterioridad a la emisión del CDP, pero ello no significa que no haya existido disponibilidad presupuestaria, sino simplemente que la misma no se hallaba certificada, y la disposición legal señala expresamente, "La suscripción de los contratos u órdenes de compra, estará sujeta a la obtención de la efectiva disponibilidad presupuestaria", circunstancia que fue confirmada por la Dirección Financiera, para suscribir el contrato en cuestión.

Cabe destacar que la emisión del CDP requiere la carga del PAC Institucional, y ello fue realizado con posterioridad a la ratificación por la Autoridad, siendo esa la principal razón del porqué el CDP se emitió con posterioridad a la suscripción del contrato.

Las demás circunstancias en torno a la presente contratación se hallan explicadas en la documentación acompañada, no obstante ello, quedamos a disposición para las aclaraciones que se consideren necesarias.

A la espera de haber dado respuesta a lo observado, se solicita se sirva verificar lo señalado, y oportunamente disponga la difusión de la ampliación de contrato en cuestión emitiendo el correspondiente código de contratación. Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República